

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 161-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 161-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación del servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por el **Lic. Felipe Cárdenas Aguayo**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número **936/16**, emitida en el sistema SIIF, entre otras, solicitó la contratación abierta del servicio de telefonía analógica y digital para la red gubernamental de las oficinas de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, entonces Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número **OFMA/0664/16** y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la partida 1 correspondientes a la contratación abierta del servicio de telefonía analógica y posible prestación del servicio para telefonía digital para la red gubernamental de las oficinas de dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, respectivamente se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**
3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos la **C.P. Angélica de Santos Velasco** entonces Oficial Mayor, mediante Acta de **Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado** número **REXA-07-16** de fecha 29 de julio del 2016, se resolvió adjudicar la contratación de la partida 1, materia del presente contrato al proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, por un monto máximo de **\$1'598,450.63 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.)** I.V.A. incluido, así mismo, se autorizó que en caso de ser necesario dicho proveedor prestara los servicios de telefonía digital.
4. En ese tenor, en fecha 1º de agosto del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **161/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” el servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Así las cosas, mediante requisición plurianual de compra número **1054/2016**, misma que cuenta con autorización presupuestal, se solicitó la ampliación del servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el mes de diciembre del 2016 y por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.






 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 161-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

6. En ese tenor, la **Dirección General de Servicios Integrales** de “La Oficialía”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, la ampliación del servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el mes de diciembre del 2016 y por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.
7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Servicios Integrales** de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre del 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con ~~registro~~ vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04261**, inscrito en fecha 10 de junio de 2016.
- 2.2. Que es una ~~empresa~~ legalemente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34726, libro 391, otorgada en fecha 23 de diciembre de 1947 ante la fe del Lic. Graciano



2
AP

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 161-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

Contreras Saavedra, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1652.

- 2.3. Que mediante escritura pública número 1,528, libro 49, de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de los del entonces Distrito Federal cambió su razón social de **“Teléfonos de México, S.A. de C.V.”** a **“Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.”**; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de julio de 2008.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **Lic. Felipe Cárdenas Aguayo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 145,675, del Libro 3,888, de fecha 30 de mayo de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Parque Vía número 198, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con números telefónicos (449) 9122211 y (449) 9126440 y cuenta de correo electrónico vbiquez@telmex.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TME840315KT6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **51010243106**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$218,826.75, (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 161-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de “**El Contrato**” a efecto de ampliar el servicio de telefonía analógica para la red gubernamental de las oficinas de dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido de diciembre del 2016 al 28 de febrero del 2017.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$218,826.75 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

SEGUNDA.- La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	U/M	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO MÍNIMO AUTORIZADO	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO
1	SERV.	TELEFONÍA TRADICIONAL PARTIDA 1.- 1.1. PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA ANALÓGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES SITIOS: COSÍO 2, RINCÓN DE ROMOS 4, TEPEZALÁ 4, ASIENTOS 3, PABELLÓN DE ARTEAGA 9, JESÚS MARÍA 10, CALVILLO 7, SAN JOSÉ DE GRACIA 5, EL LLANO 2, AGUASCALIENTES 265, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 3, CIUDAD DE MÉXICO 8. EL PAQUETE DEBERÁ INCLUIR: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, ENLACE MPLS AL SAT. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO AL MES DE DICIEMBRE 2016. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016. LUGAR DE ENTREGA: OFICIALÍA MAYOR, PALACIO DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS. ATENCIÓN DE 7X24X365.	C3	\$17,241.38	\$43,103.45
		COM. SOC	\$7,828.66	\$19,571.65	
		CEPLAP	\$15,517.24	\$38,793.10	
		OFNA, DEL C. GOBERNADOR	\$69,643.22	\$174,108.03	
		JEFA. DE GAB	\$5,342.78	\$13,356.97	
		OFMA	\$23,452.25	\$58,630.63	
		SEBIDESO	\$25,475.03	\$63,687.58	
		SECTURE	\$15,491.26	\$38,728.14	
		SEDEC	\$26,014.43	\$65,036.07	
		SEDRAE	\$21,697.35	\$54,243.38	
		SEFI	\$89,326.09	\$223,315.24	
		SEFIRECU	\$8,297.89	\$20,744.72	
		SEGOB	\$64,922.84	\$162,307.12	
		SEGUOT	\$3,475.31	\$8,688.28	
		SEJUVA	\$630.16	\$1,575.41	
		SICOM	\$17,724.24	\$44,310.60	
SMA	\$17,241.38	\$43,103.45			
SNE	\$37,931.03	\$94,827.59			
SSP	\$83,937.31	\$209,843.28			
MONTO MÁXIMO AUTORIZADO \$1'598,450.63 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.)		subtotal	\$551,189.87	\$1'377,974.68	
		I.V.A.	\$88,190.38	\$220,475.95	
		TOTAL	\$639,380.25	\$1'598,450.63	

El monto máximo autorizado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'377,974.68 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$220,475.95 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.),** arrojando así un pago máximo de **\$1'598,450.63 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.)**

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula segunda de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR CONVENIO MODIFICATORIO	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	U/M	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO MÍNIMO AUTORIZADO	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO
1	SERV.	<p>TELEFONÍA TRADICIONAL PARTIDA 1.- 1.1. PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA ANALÓGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES SITIOS: COSÍO 2, RINCÓN DE ROMOS 4, TEPEZALÁ 4, ASIENTOS 3, PABELLÓN DE ARTEAGA 9, JESÚS MARÍA 10, CALVILLO 7, SAN JOSÉ DE GRACIA 5, EL LLANO 2, AGUASCALIENTES 265, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 3, CIUDAD DE MÉXICO 8. EL PAQUETE DEBERÁ INCLUIR: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, ENLACE MPLS AL SAT. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO AL MES DE DICIEMBRE DEL 2016. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2016. LUGAR DE ENTREGA: OFICIALÍA MAYOR, PALACIO DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS. ATENCIÓN DE 7X24X365.</p> <p>1.2. ENTREGA DEL SERVICIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, 2 E1 EN OFMA Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO, CUANDO SEA REQUERIDO PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL POR EL ENTE REQUIRENT, EN SU CASO, LA TARIFA QUE APlicará PARA DICHO SERVICIO SERÁ AQUELLA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO EN QUE EL SERVICIO LE SEA REQUERIDO. CON UN MÍNIMO A PAGAR DE \$639,380.25 Y UN MÁXIMO DE \$1'598,450.63 IVA INCLUIDO.</p>	C3	\$17,241.38	\$43,103.45
			COM. SOC	\$7,828.66	\$19,571.65
			CEPLAP	\$15,517.24	\$38,793.10
			OFNA, DEL C. GOBERNADOR	\$69,643.22	\$174,108.03
			JEFA. DE GAB	\$5,342.78	\$13,356.97
			OFMA	\$23,452.25	\$58,630.63
			SEBIDESO	\$25,475.03	\$63,687.58
			SECTURE	\$15,491.26	\$38,728.14
			SEDEC	\$26,014.43	\$65,036.07
			SEDRAE	\$21,697.35	\$54,243.38
			SEFI	\$89,326.09	\$223,315.24
			SEFIRECU	\$8,297.89	\$20,744.72
			SEGOB	\$64,922.84	\$162,307.12
			SEGUOT	\$3,475.31	\$8,688.28
			SEJUVA	\$630.16	\$1,575.41
			SICOM	\$17,724.24	\$44,310.60
			SMA	\$17,241.38	\$43,103.45
			SNE	\$37,931.03	\$94,827.59
			SSP	\$83,937.31	\$209,843.28
			C3	\$103.44	\$258.62
			COM. SOC	\$103.44	\$258.62
			CEPLAP	\$103.44	\$258.62
			OFNA, DEL C. GOBERNADOR	\$103.44	\$258.62
			JEFA. DE GAB	\$103.44	\$258.62
			OFMA	\$103.44	\$258.62
			SEBIDESO	\$103.44	\$258.62
			SECTURE	\$103.44	\$258.62
			SEDEC	\$103.44	\$258.62
			SEDRAE	\$103.44	\$258.62
			SEFI	\$103.44	\$258.62
			SEFIRECU	\$103.44	\$258.62
			SEGOB	\$103.44	\$258.62
			SEGUOT	\$103.44	\$258.62
			SEJUVA	\$103.44	\$258.62
			SICOM	\$103.44	\$258.62
			SMA	\$103.44	\$258.62
			SNE	\$103.44	\$258.62
			SSP	\$103.44	\$258.62
1	SERV.	<p>TELEFONÍA TRADICIONAL PARA EL AÑO 2016</p> <p>TELEFONÍA TRADICIONAL PARTIDA 1.- 1.1. PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA ANALÓGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES SITIOS: COSÍO 2, RINCÓN DE ROMOS 4, TEPEZALÁ 4, ASIENTOS 3, PABELLÓN DE ARTEAGA 9, JESÚS MARÍA 10, CALVILLO 7, SAN JOSÉ DE GRACIA 5, EL LLANO 2, AGUASCALIENTES 265, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 3, CIUDAD DE MÉXICO 8. EL PAQUETE DEBERÁ INCLUIR: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, ENLACE MPLS AL SAT. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE 2016. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR DE ENTREGA: OFICIALÍA MAYOR, PALACIO DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS. ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365.</p>	C3	\$2,298.85	\$5,747.12
			COM. SOC	\$1,043.81	\$2,609.55
			CEPLAP	\$2,068.96	\$5,172.41
			OFNA, DEL C. GOBERNADOR	\$9,285.75	\$23,214.40
			JEFA. DE GAB	\$712.37	\$1,780.93
			OFMA	\$3,126.96	\$7,817.41
			SEBIDESO	\$8,491.68	\$8,491.68
			SECTURE	\$2065.50	\$5,163.75
			SEDEC	\$3,468.59	\$8,671.47
			SEDRAE	\$7,232.44	\$7,232.44
			SEFI	\$11,910.14	\$29,775.36
			SEFIREGU	\$1,106.38	\$2,765.96
1	SERV.	<p>TELEFONÍA TRADICIONAL PARA EL AÑO 2017</p> <p>TELEFONÍA TRADICIONAL PARTIDA 1.- 1.2. PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA ANALÓGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES SITIOS: COSÍO 2, RINCÓN DE ROMOS 4, TEPEZALÁ 4, ASIENTOS 3, PABELLÓN DE ARTEAGA 9, JESÚS MARÍA 10, CALVILLO 7, SAN JOSÉ DE GRACIA 5, EL LLANO 2, AGUASCALIENTES 265, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 3, CIUDAD DE MÉXICO 8. EL PAQUETE DEBERÁ INCLUIR: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, ENLACE MPLS AL SAT. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES</p>	C3	\$2,298.85	\$5,747.12
			COM. SOC	\$1,043.81	\$2,609.55
			CEPLAP	\$2,068.96	\$5,172.41
			OFNA, DEL C. GOBERNADOR	\$9,285.75	\$23,214.40
			JEFA. DE GAB	\$712.37	\$1,780.93
			OFMA	\$3,126.96	\$7,817.41
			SEBIDESO	\$8,491.68	\$8,491.68
			SECTURE	\$2065.50	\$5,163.75
			SEDEC	\$3,468.59	\$8,671.47
			SEDRAE	\$7,232.44	\$7,232.44
			SEFI	\$11,910.14	\$29,775.36
			SEFIREGU	\$1,106.38	\$2,765.96



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 161-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

	DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS, DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE ENERO A FEBRERO DE 2017. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE ENERO A FEBRERO DE 2017. LUGAR DE ENTREGA: OFICIALÍA MAYOR, PALACIO DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS. ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365.	SEGGOB	\$21,640.94	\$21,640.94
		SEGUOT	\$463.54	\$1,158.43
		SEJUVA	\$84.01	\$210.05
		SICOM	\$2,363.23	\$5,908.07
		SMA	\$2,298.85	\$5,747.12
		SNE	\$5,057.47	\$12,643.68
		SSP	\$11,191.63	\$27,979.10
		SUBTOTAL	\$646,703.08	\$1,566,618.34
		I.V.A.	\$103,472.49	\$250,658.93
		TOTAL	\$750,175.57	\$1,817,277.27

El monto máximo autorizado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$1'566,618.34 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$250,658.93 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), arrojando así un pago máximo de \$1'817,277.27 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.).

TERCERA.- La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados desde la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2016.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en las instalaciones de Palacio de Gobierno ubicadas en Plaza Patria S/N, Planta Alta Zona Centro, Aguascalientes, Ags. y en los Municipios de Cosío, Rincón de Romos, Tepezalá, Asientos, Pabellón de Arteaga, Jesús María, Calvillo, San José de Gracia, El Llano, Aguascalientes, San Francisco de los Romo y Ciudad de México.

“El Prestador de Servicios” se compromete a que el paquete de telefonía analógica deberá incluir llamadas locales, minutos a celular local, minutos a celular nacional, llamadas de larga distancia nacional y llamadas de larga distancia internacional, enlace MPLS al SAT.

En caso de que sea requerido el servicio de telefonía digital, “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionarlo por medio de troncales digitales a través de fibra óptica, 2 E1 en “La Oficialía” y 2 E1 en Palacio de Gobierno; la tarifa que se aplicará para dicho servicio será aquella que se encuentre vigente al momento en que el servicio le sea requerido.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365).

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de “El Contrato” quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados desde la fecha de firma del presente contrato y hasta el 28 de febrero del 2017.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en las instalaciones de Palacio de Gobierno ubicadas en Plaza Patria S/N, Planta Alta Zona Centro, Aguascalientes, Ags. y en los Municipios de Cosío, Rincón de Romos, Tepezalá,



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 161-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

Asientos, Pabellón de Arteaga, Jesús María, Calvillo, San José de Gracia, El Llano, Aguascalientes, San Francisco de los Romo y Ciudad de México.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a que el paquete de telefonía analógica deberá incluir llamadas locales, minutos a celular local, minutos a celular nacional, llamadas de larga distancia nacional y llamadas de larga distancia internacional, enlace MPLS al SAT.

En caso de que sea requerido el servicio de telefonía digital, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a proporcionarlo por medio de troncales digitales a través de fibra óptica, 2 E1 en “**La Oficialía**” y 2 E1 en Palacio de Gobierno; la tarifa que se aplicará para dicho servicio será aquella que se encuentre vigente al momento en que el servicio le sea requerido.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365).

CUARTA.- La cláusula séptima de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- *La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula séptima de “**El Contrato**” quedará como a continuación se indica:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- *La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.*

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La Oficialía**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**”, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substancialidad de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aun en los casos en que “**La Oficialía**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 161-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del contrato referido, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. FELIPE CÁRDENAS AGUAYO
APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.I. OSCAR EDGARDO CALZADA VALDIVIA
DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y REDES
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

CARÁTULA DE PÓLIZA

RAMO	:	FIANZAS	EMISOR	:	00080400
SUB RAMO	:	ADMINISTRATIVAS DE PROVEEDURIA	POLIZA No.	:	21090258
MONEDA ORIGINAL	:	PESOS	CSOMF No.	:	4163
TIPO DE DOCUMENTO	:	ENDOSO			

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Institución de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal; en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$181,727.73 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 73/100 M.N.)

ENDOSO DE AUMENTO NO. UNO

FIANZA NO. 21090258

Por el presente documento se hace constar que a partir del día de hoy se considera ampliada de \$159,845.06 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) a \$181,727.73 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 73/100 M.N.), es decir en cantidad de \$21,882.67 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), el importe de la fianza 21090258, expedida el día 6 de Octubre de 2016, a nombre de TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. con domicilio en Av. Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 y ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 161-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS de fecha 29 de Diciembre de 2016 al CONTRATO NÚMERO 161/2016-DIRECTA.OFMA-DEPENDENCIAS, que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 1 de Agosto del 2016, relativo a la prestación del servicio por tiempo determinado en materia de: SERVICIO DE TELEFONIA ANALOGICA PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES y con una vigencia hasta el 28 de Febrero de 2017.-

Excepción hecha del aumento que aquí se consigna, subsistirán inalterados los términos y condiciones en que originalmente fue expedida la fianza en mención.- (fin de texto) jjo

Ciudad de México, a 29 de Diciembre de 2016.



SR. JORGE MARTINEZ



LIC. CHRISTIAN WOLF PAZ

LINEA DE VALIDACION 07 00080400 21090258

La autenticidad de esta Póliza de Fianza se puede validar en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385 o en www.inbursa.com
Esta fianza está regida por las NORMAS REGULADORAS que aparecen en el reverso de la póliza, que los contratantes aceptan y a las cuales quedan sometidos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S. A. Grupo Financiero Inbursa, y el (los) Beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas